

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
050	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	4/6
052	VALVERDE ABRIL, RICARDO	3/60
054	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	3/650
056	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
058	DELGADO ROMERO, M. MARAVILLAS	3/612
164	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	3/9011
062	DELGADO ROMERO, M. MARAVILLAS	3/64
064	MOLINA BOLIVAR, JUAN	3/65
066	RUANO ROMERO, PAULINO	3/66
068	RUANO ROMERO, MARIA	3/67
070	RUANO ROMERO, CUSTODIA	3/68
072	MUNOZ GRANADOS, ANTONIO	3/69
074	RUANO ROMERO, MARIA	3/70
076	MARTIN MARTIN, JOSE	3/71
078	MARTIN MARTIN, JOSE	3/72
080	HERRERA CASTRO, CUSTODIO	3/73
082	ROMERO RUANO, JOSE	3/74
084	VILLEGAS RUANO, ANA	3/75
086	DELGADO GRANDOS, ANTONIO	1/197
088	DELGADO RAYA, M. CARMEN	1/195
090	DELGADO GRANADOS, ANTONIO	1/112
092	VILLEGAS GRANADOS, ANTONIO	1/204
094	VILLEGAS BOLIVAR, MARIA	1/192
096	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	3/9008
098	DELGADO ROMERA, M. MARAVILLAS	3/87
100	MARIN MARIN, MANUEL	3/93
102	LOPEZ MARIN, LUIS	3/94
104	MARIN MARIN, EULALIA	3/132
106	HERRERA CASTRO, CUSTODIO Y HMS	3/133
108	MARIN MARIN, ADORACION	3/131
110	TORRES GUTIERREZ, AUREA	3/134
112	MARIN MARIN, ANA	3/135
114	NAVERO MOYA, PATRICIO	3/130
116	AYUNTAMIENTO COLOMERA	3/9006
118	PROPIETARIOS DE CARTUJA	3/129
120	MARIN MARIN, JOSEFA	3/128
122	CAN LOPEZ, EDALIA	3/139
124	MARIN MARIN, JOSEFA	3/140
126	LOPEZ GARRIDO, MANUEL	3/141
128	LOPEZ MARIN, LUIS	3/142
130	LOPEZ GARRIDO, MANUEL	3/143
132	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	3/9012
134	LOPEZ MARIN, LUIS	3/186
136	MARIN MARIN, JOSEFA	3/185
138	TORRES TORRES, LEONARDO	3/187
140	LOPEZ MARIN, M. MERCEDES	3/188

Este:

Linda con el término municipal de Benalúa de las Villas y con el «Cordel de la Cañada Real de los Potros» que discurre por este término municipal.

Oeste:

Linda con el término municipal de Montillana y con el «Cordel de la Cañada Real de los Potros» que discurre por este término municipal.

Debe decir:

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que

se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Las Gabias. Este deslinde parcial abarca el tramo de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real» de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que discurre de Oeste a Este desde la zona urbana de Las Gabias, en la misma ribera del Río Dílar, hasta el límite de términos entre Las Gabias y Churriana, sobre la carretera de Armilla a Las Gabias. De anchura variable (un tramo de 15 metros y otro de 10), una longitud total de 1.251 metros y una superficie deslindada de 1,87 has.

Sus linderos son:

Norte:

De Oeste a Este linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	COMPANÍA TELEFÓNICA	-
004	M. DE ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO D.P.	01/0122
006	COMPANÍA TELEFÓNICA	-

Sur:

De Oeste a Este linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	COMPANÍA TELEFÓNICA	-
003	CONFEDERACIÓN H. DEL GUADALQUIVIR	13/9002
005	M. DE ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO D.P.	13/0001
007	COMPANÍA ELÉCTRICA	-
009	C.A. M. AMBIENTE	13/9007
011	COMPANÍA TELEFÓNICA	-
013	M. DE ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO D.P.	01/0001

Este:

Linda con el término municipal de Churriana y con la continuación de esta colada en dicho término municipal, que recibe el nombre de «Colada de Gabia Chica a Granada».

Oeste:

Linda con la zona urbana de Las Gabias, sobre el muro de la ribera oeste del Río Dílar.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

#### 4. Administración de Justicia

##### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 93/06.*

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 93/06, dimanante de los autos de juicio ordinario núm. 203/04, seguidos en el Juzgado de Primera Ins-

tancia número Unico de Huéscar, a instancia de Miguel Molina Zapata, contra José Asensio Lajara y Herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial de Granada.

Sección Quinta.

Rollo núm. 93/06. Autos núm. 203/04.

Juzgado de Primera Instancia de Huéscar.

Asunto: Juicio Ordinario.

Ponente: Sr. Albiez Dohrmann.

## SENTENCIA NUM. 75

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano.

Magistrados: Don José Maldonado Martínez, don Klaus Jochen Albiez Dhormann.

En la ciudad de Granada, a siete de abril de dos mil seis.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo núm. 93/06– los autos de Juicio Ordinario núm. 203/04 del Juzgado de Primera Instancia Unico de Huéscar seguidos en virtud de demanda de don Miguel Molina Zapata contra don José Asensio Lajara y Herederos Desconocidos de Sebastián Molina Martos.

## F A L L O

Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Granada, a siete de abril de 2006.- El Presidente; El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 325/2002. (PD. 1644/2006).*

NIG: 2906943C20024000241.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 325/2002.

Negociado: MC.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro).

Juicio: Proced. ordinario (n) 325/2002.

Parte demandante: Jon Vincent Woods y Nicola Suy Yin Woods.

Parte demandada: Finca La Cerquilla, 27, S.L., Ricardo Charro Dalla Lasta, Felipe Recordón Martín, Mercantil Delgado y Ríos S.L. y Jardinería Natural, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento. Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Marbella.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Mercantil Delgado y Ríos S.L. en concepto de parte demandada.

Domicilio: Centro comercial Guadalmina 4, local 68, o Avda. Oriental, Plaza Juan Macías, «Edf. Levante», Ofc. 6 de San Pedro de Alcántara.

Objeto del Emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como

parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales.

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8.6.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento a la demandada Delgado y Ríos, S.L.

En Marbella, 21 de abril de 2006.-La Secretaria Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 33/2006. (PD. 1631/2006).*

NIG: 1402100C20060000163.

Procedimiento: Verbal Desah. F. Pago (N) 33/2006. Negociado: P.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña María Salud Sánchez Palacios.

Procuradora: Sra. María José Luque Escribano.

Letrado: Sr. José Joaquín Yllescas Ortiz.

Contra: Don Miguel Orellana Valle.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal Desah. F. Pago (N) 33/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de María Salud Sánchez Palacios contra Miguel Orellana Valle sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 94/2006

En Córdoba, a seis de abril de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y acumuladamente en reclamación de las rentas adeudadas núm. 33/2005, seguidos a instancias de doña Salud Sánchez Palacios, representada por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª José de Luque Escribano y asistida del Letrado don Joaquín Yllescas Ortiz, contra don Miguel Orellana Valle, declarado en situación procesal de rebeldía, y